

DECRETO: N°

087

Temuco,

24 ENE 2025

VISTOS:

1. El Decreto Alcaldicio N° 5369 del 16.12.2024, que aprueba el Presupuesto de gastos del Departamento de Salud Municipal, para el año 2025.
2. Lo dispuesto en la Ley 19.886 de 30.06.2003 Ley de bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios Ley de Compras Públicas.
3. Lo dispuesto en la Ley 19.880 de procedimientos administrativos.
4. El decreto Alcaldicio N° 74 del 04.01.2024, que delega firma a administrador Municipal (s) Don Ricardo Toro Hernández, la facultad de firmar decretos de aplicación de multas administrativas por no cumplimiento de contratos.
5. Las Bases Administrativas y Técnicas de la Propuesta Pública N° 24-2024 "Normalización y aumento de potencia eléctrica para el Cefam Pueblo Nuevo perteneciente al departamento de Salud de Temuco", ID. 1658-47-LE24.
6. El Decreto N° 725, de fecha 31 de diciembre de 2024, mediante el cual se impuso una multa al proveedor NMP INGENIERIA ELECTRICA LIMITADA.
7. La solicitud de reposición presentada por NMP INGENIERIA ELECTRICA LIMITADA, en contra del Decreto N° 725 de fecha 31 de diciembre de 2024.
8. Lo dispuesto en Decreto 250 aprueba reglamento de la Ley N°19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios específicamente en el Artículo 79 TER.
9. Las facultades contenidas en la Ley N.° 18.695, publicada en el D.O. de fecha 31.03.1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.
10. La normativa aplicable y demás antecedentes que obran en el expediente.

#### CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 31 de diciembre de 2024, se emitió el Decreto N° 725 mediante el cual se impuso una multa al proveedor NMP INGENIERIA ELÉCTRICA LIMITADA, en el contexto del contrato para la " Normalización y aumento de potencia eléctrica para el Cesfam Pueblo Nuevo perteneciente al departamento de Salud de Temuco ".

2. Que el proveedor NMP INGENIERIA ELÉCTRICA LIMITADA presentó una solicitud de reposición, dentro del plazo legal, en contra de la multa impuesta, señalando que el retraso en la entrega de prestación requerida se debió a circunstancias de fuerza mayor que no fueron imputables a su conducta, tales como el retraso en la instalación de los contenedores en los cuales había que hacer la instalación eléctrica que a su vez se debió a problemas globales en el transporte marítimo, complicaciones geopolíticas y la sobrecarga de exportaciones.

3. Que el artículo 79 ter del Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda establece que las sanciones aplicadas en contratos administrativos deben ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento, debiendo considerarse, en este caso, los elementos que configuran la fuerza mayor: inimputabilidad, imprevisibilidad e irresistibilidad.

4. Que, luego del análisis de la reposición y los antecedentes aportados, se ha verificado que el atraso fue efectivamente producto de eventos de fuerza mayor que el proveedor no pudo prever ni evitar, y que, además, se ha comprobado que mantuvo una actitud diligente y en buena fe durante la ejecución del contrato.

5. Que, según las Bases Administrativas de la Propuesta N° 24-2024, ID 1658-47-LE24, se establece que: "La Municipalidad de Temuco aplicará multas en los siguientes casos: Por cada día de atraso en la implementación de los servicios contratados, se multará con 1 UTM diaria, la multa máxima será del 30 % sobre el monto neto de la factura de la adjudicación, la cual, será descontada de forma administrativa al total de la factura." Además, "...las multas deberán ser pagadas ya sea de manera directa por parte del Proveedor a la Municipalidad de Temuco, mediante cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, o de la manera que la Municipalidad estime conveniente."

6. Que, en virtud de los principios de proporcionalidad y razonabilidad, procede reconsiderar la sanción impuesta.

**DECRETO:**

1. **ACoger** la reposición presentada por NMP INGENIERIA ELÉCTRICA LIMITADA, Rut 77.040.659-5, en contra del Decreto N°725, de fecha 31 de diciembre de 2024.

2. **MODIFIQUESE** la multa impuesta mediante el Decreto N° 725 por el monto de \$5.989.166.-. reduciéndola a un monto igual a \$2.624.466.-, al haberse verificado la existencia de circunstancias de fuerza mayor que justifican el atraso en la entrega de lo ofertado.

3. **PAGUESE**, al proveedor NMP INGENIERIA ELÉCTRICA LIMITADA, Rut 77.040.659-5, la suma de \$3.364.700.- (**tres millones trescientos sesenta y cuatro mil setecientos pesos**).

4. **NOTIFIQUESE** el presente Decreto Alcaldicio por carta certificada u otro medio al proveedor **NMP INGENIERIA ELECTRICA LIMITADA, RUT: 77.040.659-5**, con Dirección: ALVAREZ 1802 DP 2303 CHORRILLOS 2303, VINA DEL MAR, REGION DE VALPARAISO, **CHILE**. Por el señor secretario municipal.

5. **PUBLIQUESE** el presente Decreto Alcaldicio en el sistema de información [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). La notificación ordenada se entenderá realizada para todos los efectos legales en un plazo de 24 horas desde su publicación en dicho sistema, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley N° 19.886 de Compras Públicas y su reglamento.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE**



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

CSB / EPO / RGC

**DISTRIBUCION:**

- Secretario Municipal. (Notificar)
- Depto. Gestión de Abastecimiento.
- Unidad de Adquisiciones Salud
- Depto. de Salud
- Of. Partes Municipalidad de Temuco.



**"POR ORDEN DEL ALCALDE"**  
**RICARDO TORO HERNÁNDEZ**  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)

